



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 23 de noviembre de 2020
TR. N° 0436-2020-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 23 de noviembre de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0436-2020-R-UNALM.- La Molina, 23 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO: La Carta 0880/UA/2020, de la Unidad de Abastecimiento, mediante la cual solicita la rectificación por error material de la Resolución N° 0403-2020-R-UNALM, de fecha 30 de octubre de 2020, en relación a la Prestación Adicional N° 001 al Contrato N° 031-2017-UNALM derivada del Concurso Público N° 003-2017-UNALM para el Servicio de telefonía fija; Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; Que, mediante Resolución N° 0403-2020-R-UNALM de fecha 30 de octubre de 2020 se aprobó la Prestación Adicional N°001 del Contrato N° 031-2017-UNALM derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2017-UNALM para el Servicio de Telefonía Fija, que representa el 11.11% del monto original del Contrato N° 031-2017-UNALM, por el periodo de cuatro meses, que rige desde el 18 de noviembre de 2020 hasta el 17 de marzo de 2021, que asciende a S/ 21,586.64 (veintiún mil quinientos ochenta y seis con 64/100 soles); Que, de la revisión de la Resolución N° 0403-2020-R-UNALM, de fecha 30 de octubre de 2020, y mediante la Carta LPV-SG-R/TMN-898-10-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, enviado por AMERICA MOVIL DEL PERU S.A.C., se aprecia que esta contiene un error material respecto del monto que se indica, habiéndose calculado de manera errónea, debiendo ascender el monto a S/ 21,468.26 (veintiún mil cuatrocientos sesenta y ocho con 26/100), correspondiente a la prestación adicional por el periodo de cuatro meses, que rige desde el 18 de noviembre de 2020 hasta el 17 de marzo de 2021; Por estas consideraciones, y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución N° 0403-2020-R-UNALM, de fecha 30 de octubre de 2020 en el extremo referido al monto de la prestación adicional, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

APROBAR la Prestación Adicional N°001 del Contrato N° 031-2017-UNALM derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2017-UNALM para el Servicio de Telefonía Fija, que representa el 11.11% del monto original del Contrato N° 031-2017-UNALM, por el periodo de cuatro meses, que rige desde el 18 de noviembre de 2020 hasta el 17 de marzo de 2021, que asciende a S/ 21,586.64 (veintiún mil quinientos ochenta y seis con 64/100 soles), bajo las mismas condiciones señaladas en dicho documento.

DEBE DECIR:

APROBAR la Prestación Adicional N°001 del Contrato N° 031-2017-UNALM derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2017-UNALM para el Servicio de Telefonía Fija, que representa el 11.11% del monto original del Contrato N° 031-2017-UNALM, por el periodo de cuatro meses, que rige desde 18 de noviembre de 2020 hasta el 17 de marzo de 2021, que asciende a S/ 21,468.26 (veintiuno mil cuatrocientos sesenta y ocho con 26/100 soles), bajo las mismas condiciones señaladas en dicho documento.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 23 de noviembre de 2020
TR. N° 0436-2020-R-UNALM

-2-

ARTÍCULO 2°.- Ratificar todo lo demás, que contiene la resolución en modificación.
ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento, los trámites correspondientes. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina".
Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCL,R,DIGA,UA,IEI,UND.CONTAB.